

28 de noviembre de 2022

Señores

**FIDOPOPULAR**

REF: **LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2022**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN 20210214000094

**ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN**

Con todo respeto, se describen Observaciones al informe de Evaluación del proceso de la referencia.

- I. Respetados, Al igual que otras firmas interesadas en participar de este proceso de licitación, hemos realizado el seguimiento del mismo, evidenciando desde la presentación de las ofertas la participación de nuevas empresas, situación que a bien es aceptada pues hace parte de los resultados positivos que arroja el mecanismo, dinamizando la economía y brindando oportunidades de crecimiento y sostenimiento para todos, además de esto, de las disposiciones que desde las entidades nacionales competentes refieren a contar con firmas contratistas, consultoras y personas naturales idóneas para la prestación de los servicios que han y están siendo contratados, pues estamos en pro de la participación activa pero sobre todo de la transparencia, respeto y sana competencia. Es por ello que a continuación nos permitimos presentar observaciones que evidencian que la empresa que se coloca en el primer orden de elegibilidad, **LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, NO CUMPLE** con los requisitos de participación, lo anterior fundamentado en:

**EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

<b>PLIEGO</b>
<p>3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA a) Experiencia Mínima Requerida (Modificado Adenda 01)</p> <p>(...)Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar un mínimo de un (1) y no más de cuatro (4) contratos que sumados equivalgan al 100 % del presupuesto oficial...(…)</p> <p>(...)Deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: <b>“Interventoría y/o supervisión de contratos para bienes y servicios”</b>; adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Al menos uno de los contratos aportados, el valor deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto.</li><li>• Se deberá aportar copia del contrato, así como el acta de terminación, liquidación, recibo a satisfacción <b>o</b> certificación del contratante donde conste el valor final ejecutado (...)</li></ul> <p>(...) • Se entenderá como experiencia específica, <b>todos aquellos contratos que acredite la <u>interventoría y/o supervisión en proyectos de dotación de bienes y servicios</u></b>..(…)</p> <p>(...)NOTA 4: Cuando las certificaciones presentadas para la experiencia en contratos similares sean de <b>Consortios o Uniones Temporales</b> (...)</p> <p style="text-align: right;"><b>Negrilla y subrayado fuera de texto.</b></p>
<b>LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA TAXATIVA – NO INTERPRETATIVA</b>
<p>Es claro que el oferente debe aportar para ser válida su experiencia:</p> <p>a) Se deberá aportar copia del contrato, así como el acta de terminación, liquidación, recibo a satisfacción <b>o</b></p> <p>b) <u>certificación del contratante</u> donde conste el valor final ejecutado (...)</p> <p>la Adenda 01 define en el numeral SEPTIMO b) Reglas para la acreditación de la experiencia</p> <p>La experiencia específica del proponente <b>podrá acreditarse mediante la presentación de certificación <b>o</b> constancia expedida por la entidad contratante debidamente suscrita por el Representante Legal, en la que se contenga como mínimo la siguiente información</b> (...).</p> <p><b>En resumen, para ser válida la certificación de experiencia el proponente deberá aportar la certificación <b>o</b> lo mencionado en el numeral a; y la NOTA 4, aplica para Consortios y Uniones Temporales, adicional,</b> el requisito en los TDR donde se manifiesta: (...) Se entenderá como experiencia específica, <b>todos aquellos contratos que acredite la <u>interventoría y/o supervisión en proyectos de dotación de bienes y servicios</u></b>..(…), es muy clara por parte del Contratante hacia los proponentes, dado al tipo de objeto a contratar: INTERVENTORIA (...) PARA LA <b>ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS</b> PARA LAS SEDES EDUCATIVAS (...)</p>

<b>CASO CONCRETO</b>					
<p>interventoría técnica, administrativa financiera, contable y jurídica para la <u>construcción y adecuación de la infraestructura</u> en instituciones educativas oficiales del municipio de ciénaga de oro, del departamento de Córdoba</p>	<p>Dentro de la Evaluación HABILITANTE, el proponente presenta 2 certificaciones de experiencia, donde en la evaluación lo califican como CUMPLE, sin embargo, basado en lo anteriormente expuesto, puede apreciarse que:</p>				
<p>interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la <u>construcción de subestación de policía</u> en el corregimiento de Verastegui en la zona rural del municipio de ciénaga de oro, departamento de Córdoba</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;"><b>Interventoría y/o supervisión para bienes y servicios</b></td> <td style="text-align: center;">CUMPLE</td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <u>entenderá como experiencia específica, todos aquellos contratos que acredite la <b>interventoría y/o supervisión en proyectos de dotación de bienes y servicios</b>...</u></li> </ul> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;"> <p><b><u>NO CUMPLE</u></b></p> <p>AMBOS Son contratos de <b>CONSTRUCCIÓN</b> No se evidencia el alcance de Dotación</p> </td> </tr> </table>	<b>Interventoría y/o supervisión para bienes y servicios</b>	CUMPLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <u>entenderá como experiencia específica, todos aquellos contratos que acredite la <b>interventoría y/o supervisión en proyectos de dotación de bienes y servicios</b>...</u></li> </ul>	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b></p> <p>AMBOS Son contratos de <b>CONSTRUCCIÓN</b> No se evidencia el alcance de Dotación</p>
<b>Interventoría y/o supervisión para bienes y servicios</b>	CUMPLE				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <u>entenderá como experiencia específica, todos aquellos contratos que acredite la <b>interventoría y/o supervisión en proyectos de dotación de bienes y servicios</b>...</u></li> </ul>	<p><b><u>NO CUMPLE</u></b></p> <p>AMBOS Son contratos de <b>CONSTRUCCIÓN</b> No se evidencia el alcance de Dotación</p>				
<b>RESULTADO EVALUACIÓN DE ORDEN TECNICO</b>	<b>NO CUMPLE - <u>RECHAZADO</u></b>				

### EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES

<b>PLIEGO</b>	
5.1. REQUISITOS PONDERABLES	
<p><b>Puntaje adicional:</b> Para los proponentes con experiencia en interventoría o supervisión de proyectos de dotación y/o suministro adicional al Anexo N°11. Se asignará un puntaje MÁXIMO de SESENTA (60) puntos, así:</p>	
<p><b>EXPERIENCIA ADICIONAL:</b> Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance y/o actividades: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u></p>	
<p>Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir. <b>60 PUNTOS</b></p> <p style="text-align: right;"><i>Negrilla y subrayado fuera de texto.</i></p>	
<b>LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA INTERPRETATIVA Y TAXATIVA</b>	
<p>El proponente debe adjuntar máximo 3 certificaciones que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance y/o actividades: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u></p>	
<p>Pese a que no está descrita la aclaración del cómo se debe presentar la Certificación de Experiencia, ésta debe ser entregada bajo los mismos principios de la experiencia específica (Ver <b>EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA TAXATIVA – NO INTERPRETATIVA</b>): (...) <u>para ser válida la certificación de experiencia el proponente deberá aportar la certificación o lo mencionado en el numeral a; y la NOTA 4, aplica para Consorcios y Uniones Temporales (...), sin embargo, en el ANEXO 3 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE se describe TAXATIVAMENTE:</u> El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia <u>o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia.</u></p>	
<b>CASO CONCRETO</b>	
<p>1. En la Evaluación, el Comité <b>NO PUBLICO</b> el ANEXO 3 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, como si lo hizo en la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, para tener más claridad, de lo Certificado por los Oferentes, dado que es un elemento crucial que define puntaje y el orden de elegibilidad.</p>	
<p>2. Al Proponente le EVALUAN CON <b>20 PUNTOS</b>, donde el comité cita: <i>“El proponente presentó tres (3) contratos en el anexo 3 – Experiencia adicional de los cuales uno (1) cumple con lo requerido en los términos de referencia y la correspondiente adenda. Por lo anterior, obtuvo 20 puntos por contrato acreditado como experiencia adicional, información validada a través de contrato, acta de liquidación y certificación expedida por la entidad contratante”.</i></p> <p>a. NO SE SABE CUALES SON LOS CONTRATOS, SI EN REALIDAD ESE UNO (1) CUMPLE con el alcance y/o actividades: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u></p>	
<b>RESULTADO DE LA OBSERVACION</b>	<p>1. Se SOLICITA LA <b>PUBLICACIÓN DEL ANEXO 3</b> de los dos proponentes habilitados dentro del Informe de Evaluación, con el objetivo de tener claridad, acceder a la información, publicidad, transparencia ante los interesados, según lo descrito en el numeral 6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los TDR.</p>

(...) La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia y dentro de los plazos fijados en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.(...)

**NO ES CLARO LA OBTENCIÓN DE LOS 20 PUNTOS**

1.1. Como ya se demostró en el **RESULTADO EVALUACIÓN DE ORDEN TECNICO, NO CUMPLE – RECHAZADO**, por la presentación de experiencia que no está acorde a lo solicitado en los Términos de Referencia, existe el 50% de posibilidad que el proponente adquiera **0 puntos**, si la experiencia aportada **NO CUMPLE** y/o no se ajusta a lo solicitado el los TDR, de ahí la necesidad imperativa de la publicación del Anexo 3.

**Negrilla y subrayado fuera de texto**

II. Por otro lado, nos permitimos presentar observaciones que evidencian que la empresa que se coloca en el segundo orden de elegibilidad, **PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**, es la **UNICA HABILITADA Y CUMPLE** con todos los requisitos de participación, lo anterior fundamentado en:

**EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES**

<b>PLIEGO</b>
<p>5.1. REQUISITOS PONDERABLES</p> <p><b>Puntaje adicional:</b> Para los proponentes con experiencia en interventoría o supervisión de proyectos de dotación y/o suministro adicional al Anexo N°11. Se asignará un puntaje MÁXIMO de SESENTA (60) puntos, así:</p> <p><b>EXPERIENCIA ADICIONAL:</b> Tener experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance y/o actividades: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u> Se otorgarán veinte (20) puntos por contrato, siendo 60 puntos el puntaje máximo a adquirir. <b>60 PUNTOS</b> <b>Negrilla y subrayado fuera de texto.</b></p>
<b>LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA INTERPRETATIVA - TAXATIVA</b>
<p>EL proponente debe adjuntar máximo 3 certificaciones que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance y/o actividades: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u></p> <p>Pese a que no está descrita la aclaración del cómo se debe presentar la Certificación de Experiencia, ésta debe ser entregada bajo los mismos principios de la experiencia específica (Ver <b>EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES / LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA TAXATIVA – NO INTERPRETATIVA</b>): (...) <u>para ser válida la certificación de experiencia el proponente deberá aportar la certificación o lo mencionado en el numeral a; y la NOTA 4, aplica para Consorcios y Uniones Temporales (...), sin embargo, en el ANEXO 3 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE se describe TAXATIVAMENTE:</u> El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes <u>certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación</u> con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia.</p>
<b>CASO CONCRETO</b>
<p>1. En la Evaluación, el Comité <b>NO PUBLICO</b> el ANEXO 3 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, como si lo hizo en la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, para tener más claridad, de lo Certificado por los Oferentes, dado que es un elemento crucial que define puntaje y orden de elegibilidad.</p> <p>2. Al Proponente le EVALUAN CON <b>0 PUNTOS</b>, manifestado el comité que: “El proponente presentó tres (3) certificaciones relacionadas en el anexo 3 – Experiencia adicional que no cumplen con el lleno de lo establecido en literal b del numeral 3.3 de los TDR”.</p> <p>2.1.1. La experiencia del Proponente PC OBRAS &amp; PROYECTOS S.A.S <b>SI CUMPLE</b> con lo solicitado en el pliego: <u>supervisión y/o interventoría de contratos de adquisición de dotación escolar y/o menaje escolar.</u></p>

2.1.2. El Proponente adjunto los documentos (CERTIFICACION) que acompañan el ANEXO 3, basados en lo descrito en **EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES / LECTURA DEL PLIEGO DE MANERA INTERPRETATIVA – TAXATIVA**, cumpliendo con el lleno de los requisitos.

2.1.3. Las CERTIFICACIONES entregadas fueron:

\*Contratar los servicios de una empresa para la **supervisión** de calidad del proyecto de **Suministro de Mobiliario Escolar** de las Aulas en Centros e Instituciones Educativas de los Municipios de Carepa, Chigorodó, y Necoclí del departamento de Antioquia.

\*Contratar los servicios de una empresa para la **Supervisión** de calidad del proyecto **Suministro de Mobiliario Escolar** y Administrativo para los colegios del Distrito Capital y áreas Administrativas del Nivel Central y/o local de la Secretaría de Educación del Distrito al Servicio de los Ambientes de Aprendizaje.

\*Contratar los servicios de una empresa para la **supervisión** de Calidad de Producto desde la etapa de producción hasta embarque, de los proyectos de **suministro de mobiliario Escolar** bajo el mecanismo de pago Obras por Impuestos adjudicados a las empresas ECOPETROL y GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA.

2.1.4. El proponente **SÍ CUMPLE** con los requisitos solicitados en el pliego, y debe asignársele **60 PUNTOS**

**RESULTADO EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES**

1. PUNTAJE ADICIONAL – EXPERIENCIA ADICIONAL – El proponente presentó tres (3) certificaciones relacionadas en el anexo 3 – Experiencia adicional que cumplen con el lleno de lo establecido en literal b del numeral 3.3 de los TDR / **SE OTORGA 60 PUNTOS.**
2. De acuerdo con la evaluación realizada de los requisitos habilitantes y ponderables, se presenta el siguiente orden de elegibilidad de los proponentes:

**1. PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**

En relación a los **CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI / 10 PUNTOS**, donde el Comité manifiesta que: *“Dentro de las certificaciones de experiencia adicional el Proponente certifica una dentro del mecanismo de obras por impuestos, sin embargo el documento no cumple con el lleno de lo establecido en literal b del numeral 3.3 de los TDR y no presentan documentos contractuales adicionales para validar la información”, SE ACLARA* que hay una **MALA INTERPRETACIÓN Y/O LECTURA DEL PLIEGO** por parte del Comité Evaluador.

La Certificación: *“Contratar los servicios de una empresa para la **supervisión** de Calidad de Producto desde la etapa de producción hasta embarque, de los proyectos de **suministro de mobiliario** Escolar bajo el mecanismo de pago Obras por Impuestos adjudicados a las empresas ECOPETROL y GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA”, fue del año 2019, y se encuentra LIQUIDADADA, por lo que no debe ser tomada en cuenta para este puntaje, ni el proponente la hizo validar por este tipo de puntaje, ni debe ser descrita para este puntaje.*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la Entidad ajustar la evaluación realizada al Informe de Evaluación Habilitante, y respecto a la asignación del máximo puntaje por concepto de experiencia adicional del proponente, asignar a la empresa PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S los 60 PUNTOS, sumando en totalidad de los **REQUISITOS PONDERABLES 90 PUNTOS**, puesto que demostramos con los anteriores argumentos, que **la UNICA propuesta Habilitada y primer orden de Elegibilidad es la Empresa: PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.**

**PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S**  
Pablo Andrés Certuche Rivera  
Gerente